

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

INDICE

**CAPÍTULO I. - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y
ÁMBITO.....Pág. 4**

- Artículo 1. Denominación social
- Artículo 2. Domicilio social
- Artículo 3. Fines de la asociación
- Artículo 4. Actividades y Objetivos

CAPÍTULO II.- GOBIERNO.....Pág. 5

- Artículo 5. Órganos de gobierno

A. ASAMBLEA GENERAL.....Pág. 5

- Artículo 6. Constitución
- Artículo 7. Comunicaciones
- Artículo 8. Convocatoria y validez
- Artículo 9. Acuerdos
- Artículo 10. Funciones
- Artículo 11. Actas

B. JUNTA DIRECTIVA

- Artículo 12. Composición, elección y duración.
- Artículo 13. Funciones de la Junta Directiva
- Artículo 14. Cargos y procesos electorales
- Artículo 15. Vicisitudes de la Junta Directiva
- Artículo 16. Funciones de la Presidencia
- Artículo 17. Moción de censura
- Artículo 18. La Vicepresidencia
- Artículo 19.- Secretaría
- Artículo 20. Tesorería

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 21. Modificación Estatutos.

Artículo 22.- Elaboración Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO III.- PERSONAS SOCIAS.....Pág. 14

Artículo 23. Personas socias

Artículo 24. Socios fundadores.

Artículo 25. Socios de honor.

Artículo 26. Socios titulares

Artículo 27. Registro Futuras personas socias Titulares.

Artículo 28. Personas socias beneficiarias.

Artículo 29. Derechos de las Personas Socias Titulares

Artículo 30°. Obligaciones de las personas socias titulares

Artículo 31. Pérdida de la condición de persona asociada

Artículo 32°. Baja voluntaria de la persona asociada Titular

Artículo 32° bis. Baja de personas socias beneficiarias

Artículo 33. Baja Mortis Causa.

Artículo 34. Baja forzosa de la persona Socia Titular.

Artículo 35. Registro General de Personas socias

CAPÍTULO IV.- OTROS ÓRGANOS.....Pág. 19

Artículo 36. Órgano de Garantía.

Artículo 37. Comisión Electoral.

Artículo 38. Comisión Gestora

CAPÍTULO V. - RECURSOS ECONÓMICOS.....Pág. 20

Artículo 39. Recursos Económicos

Artículo 40. Obligaciones documentales y contables

Artículo 40º. B- PATRIMONIO INICIAL Y CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 41. Presupuesto

CAPÍTULO VI.- REGIMEN DISCIPLINARIOPág. 21

Artículo 42.- Régimen Disciplinario

Artículo 43. Graduación de las Faltas

1.Son-faltas "LEVES":

2.Son-faltas "GRAVES":

3.Son faltas "MUY GRAVES":

Artículo 44. Sanciones

Artículo 45. Procedimiento sancionador.

Artículo 45. Prescripción de las faltas.

CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓNPág. 25

Artículo 46. Disolución

Artículo 47. Procedimiento disolución

CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES ADICIONALESPág. 26

Artículo 48.-Disposición Adicional Única.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

**CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO
TERRITORIAL, DURACIÓN Y FINES.**

Artículo 1. Denominación social

a) Con la denominación **ASOCIACIÓN RECREATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”** se constituye una entidad que se acoge a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación. La Asociación se define, sin ánimo de lucro. En caso de excedente de sus ingresos, si los hubiese, se aplicará a la consecución de los fines sociales de la Asociación.

b) La Asociación se constituye por plazo indefinido.

Artículo 2. Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en Getafe, Avenida de Juan Carlos 1, N° 2, y su ámbito de actuación será local, sin perjuicio de que sus personas asociadas, agrupados en equipos deportivos puedan participar en las ligas y competiciones de ámbito autonómico y estatal.

Artículo 3. Fines de la asociación

La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- a) El desarrollo de actividades Recreativas, Culturales y Deportivas.
- b) El desarrollo de actividades Artísticas, en sus diferentes expresiones.
- c) La organización de viajes Culturales y Turísticos.
- d) El fomento de los servicios de hostelería para el disfrute de las personas socias.
- e) Potenciar, en general, cualquier actividad de Ocio y Entretenimiento para dichas personas socias.

Artículo 4. Actividades y Objetivos

Para la consecución de los fines que le son propios, la Asociación podrá:

- a) Promocionar las actividades Recreativas, Culturales y Deportivas.
- b) Realizar obras y reformas en las instalaciones de la Asociación.
- c) Mantener relaciones con otras Asociaciones y centros de fines semejantes, favoreciendo el intercambio y la relación de actividades conjuntas.
- d) Realizar acuerdos con Organismos públicos y privados.
- e) Formalizar todo lo que decidan en cada momento la Asamblea y los órganos de Gobierno.

CAPÍTULO II: GOBIERNO

Artículo 5. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Asociación, regulados en el presente Estatuto, son:

- A.La Asamblea General de Personas Socias.
- B.La Junta Directiva.

Otros órganos de Gobierno y Gestión, cuya regulación está recogida en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior, son:

- 1) Órgano de Garantía
- 2) Comisión electoral

A. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Constitución

La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y sus acuerdos, serán adoptados con arreglo a lo establecido en estos Estatutos, de acuerdo al principio mayoritario y de democracia interna.

Los acuerdos válidamente adoptados, serán obligatorios para todos los sujetos asociados.

La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de pleno derecho de la Asociación, y cada miembro tendrá derecho a un sólo voto, siempre y cuando esté al corriente en el pago de sus cuotas.

Los miembros de la Asociación actuarán en la Asamblea en nombre propio o mediante otra persona física que, debidamente acreditada con el poder de representación necesario, sea elegida por ellos para que acuda en su lugar y que deberá ostentar la condición de persona socia.

La Asamblea General se reunirá, mediante convocatoria de la persona que ostente la Presidencia de la Junta Directiva, en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria, cuando lo solicite la Junta Directiva o lo solicite un número de sujetos asociados no inferior al 10 por 100, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

Artículo 7. Comunicaciones

Las Convocatorias de reunión y los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, así como los demás acuerdos de la Asamblea, serán publicados a través de cualquier medio de difusión (físico o digital) que garantice fehacientemente que las personas socias puedan acceder a su contenido.

Las personas socias no podrán alegar desconocimiento de los contenidos debidamente publicitados, que les resultará plenamente vinculantes.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 8. Convocatoria y validez

- a) La convocatoria de la Asamblea General corresponde a la persona que ostente la Presidencia, de acuerdo con la Junta Directiva, quién lo expresará con 15 días de antelación al señalado para la reunión, indicando el lugar, la fecha y la hora de celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria.
- b) La convocatoria de Asamblea General también podrá ser realizada por el Órgano de Garantía y la Junta Electoral de la Asociación en caso de ausencia del Presidente/ Presidenta, con la antelación recogida en el apartado a) de este artículo, y será presidida por el presidente elegido por ambos órganos.
- c) La Asamblea General se constituirá válidamente, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los sujetos asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes. Será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, que estén presentes, como mínimo, la persona que ostente la Presidencia y un miembro de la Junta directiva que actuará como Secretario/a, cuando no esté presente el titular de la Secretaría de la Asociación.

Artículo 9. Acuerdos

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por acuerdo de la mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos y disposición o enajenación de bienes, así como todos aquellos otros recogidos en los presentes Estatutos.

Artículo 10. Funciones

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los programas y planes de actuación para la consecución de los fines de la Asociación, la defensa de sus intereses y de las personas asociadas.
- b) Elegir y destituir al Presidente/Presidenta de la Asociación y a los miembros de la Junta Directiva con arreglo a lo establecido en estos Estatutos y Reglamento de Régimen Interior.
- c) Analizar y pronunciarse sobre la memoria de actividades de cada periodo.
- d) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, las liquidaciones de cada periodo, así como, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- e) Aprobar y modificar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los vigentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.
- f) Decidir sobre las resoluciones acordadas por parte de la Junta Directiva, en un expediente sancionador, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

- g) Acordar la expulsión de personas socias, a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Acordar la disolución de la Asociación.
- i) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- j) Disponer y enajenar bienes cuyo valor sea superior a 30.000, -Euros
- k) Constituir Federaciones o decidir la integración en ellas.
- l) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- m) Cualesquiera otras que se decida atribuir la propia asamblea por mayoría cualificada.

Artículo 11. Actas

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta en un libro destinado al efecto, que irá firmada por las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaria de la Asociación, o en su ausencia por las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaria del Órgano convocante.

Los acuerdos adoptados en la Asamblea se publicarán en los tablones de anuncios de la Asociación y serán remitidos por vía postal o cualquier otra vía de comunicación efectiva a los miembros de la Asociación para su conocimiento y cumplimiento, con los efectos recogidos según lo establecido en el artículo 7.

B. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. Composición, elección y duración.

a) La Junta Directiva es el órgano de representación de la asociación, se trata de un órgano colegiado y permanente que se encarga del gobierno, gestión y dirección de la Asociación. Para ser miembro de la Junta Directiva, es requisito imprescindible ser persona socia mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

b) La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de cinco y un máximo de once miembros de personas socias. Con carácter esencial, estará compuesta por una persona socia que ocupará la Presidencia, por una que ocupara la Vicepresidencia, por una que ocupará la Secretaría, otra que ocupará la Tesorería, y una quinta que actúe como vocal., A partir de ese número mínimo, la Junta podrá dotarse de cuantas Vocalías sea necesarias para completar su composición.

c) La Junta Directiva será elegida mediante el procedimiento de elecciones establecido, en sus distintas variantes, en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior. El periodo por el que se ocupará el cargo será de dos años.

En todo caso, independientemente de la fecha de acceso a la dirección de la Asociación de la Junta elegida, las elecciones deberán convocarse durante el mes de octubre del año que corresponda, aunque no se hayan cumplido los 2 años referidos anteriormente, ni nunca mayor de esos 2 años.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

d) En el caso de no presentarse ninguna candidatura, se convocará una Asamblea General extraordinaria para trasladar la inexistencia de candidaturas y durante el transcurso de la misma se realizará un sorteo para la elección de miembros de la Junta Directiva. En este caso, el período por el cual se desempeñará el cargo será de un año a contar desde la fecha de realización del sorteo.

En este sorteo, se elegirán once miembros titulares y once suplentes que sustituirán a las posibles bajas que hubiera entre los once titulares, realizándose conforme a lo establecido en el apartado 2.10 del Capítulo II.- Otros Órganos, del Reglamento de Régimen Interior.

e) En ambos casos, la Junta Directiva saliente convivirá con la entrante, hasta que se produzca la reunión de la Asamblea de Socios en cuyo orden del día conste la aprobación de los presupuestos y que se celebrará durante el primer trimestre del año. La finalidad del periodo de transición es la realización de un traspaso ordenado de los temas de la asociación a la Junta Directiva entrante y presentar las cuentas del ejercicio anterior para su aprobación.

Artículo 13. Funciones de la Junta Directiva

Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Adoptar los acuerdos relativos a la gestión ordinaria de la Asociación.
- b) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos y realizar los ya aprobados por ésta, dándole cuenta de ello.
- c) Proponer a la Asamblea General la creación de otros órganos dentro de la Asociación.
- d) Elaborar los presupuestos de Ingresos y Gastos y las liquidaciones de cuentas para someterlas a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Decidir en materia de cobros y pagos, y en materia de expedición de libramientos.
- f) Adoptar acuerdos relativos a la contratación, adquisición disposición de bienes y servicios.
- g) Elaborar la Memoria Anual de Actividades y el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, sometiéndolo para su aprobación a la Asamblea General.
- h) Asistir a la persona que ostente la Presidencia cuando éste así lo requiera.
- i) Inspeccionar la Contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Tesorería.
- j) Caso de vacante, elegir entre los restantes miembros de la Junta Directiva a las personas que ocupen la Secretaría y la Tesorería de la misma.
- k) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.
- l) Decidir sobre las altas y bajas de socios según lo establecido en los Estatutos.
- m) Proponer sobre la admisión y destitución de miembros de la Junta Directiva a la Asamblea de Socios.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

- n) Otorgar poderes en nombre de la Asociación.
- o) Crear y disolver las comisiones de trabajo que estime conveniente para el estudio, tratamiento y desarrollo de temas concretos, poniendo al frente de cada una de ellas a uno de sus miembros. Tales comisiones dependerán orgánicamente de la Junta Directiva y funcionarán en la forma que se determine reglamentariamente.
- p) Establecer cuantas delegaciones y representaciones considere más convenientes para la consecución de los fines de la Asociación.
- q) Proponer las cuotas que hayan de satisfacer las distintas modalidades de personas socias.
- r) Decidir todo lo relativo a las cuentas corrientes de la Asociación
- s) Proponer el cambio del domicilio social de la Asociación.
- t) Instruir el procedimiento sancionador y la aplicación de las sanciones leves, graves y muy graves, recogido en los Estatutos y en el Régimen Interno, que se deban de aplicar a las personas socias y que no conlleven la expulsión, excepto cuando aquél vaya dirigido hacia cualquier miembro de la Junta Directiva, donde la instrucción del mismo correrá a cargo del Órgano de Garantía.
- u) Disponer y enajenar de bienes cuya cuantía en una, varias o múltiples operaciones, no supere 30.000, - euros.

Artículo 14. Cargos y procesos electorales

1.El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva es el cargo de mayor rango de la Asociación; a él corresponde la representación de la misma ante los organismos públicos y terceras personas actuando ante ellas en nombre de la Asociación, de acuerdo con la Junta Directiva.

2.La persona que ocupe la Presidencia de la Asociación, será elegida por la Asamblea General, mediante elecciones en candidatura para ocupar la Dirección de la Asociación, presentada al efecto y en los términos establecidos en los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, por un mandato de dos años, pudiendo presentarse tantas veces como lo considere oportuno.

3.En la candidatura a la Dirección de la Asociación se incluirá una lista de los candidatos a miembros de la Junta Directiva, especificando los cargos que ostentarán en ella. Estas candidaturas deberán ser presentadas y quedarán expuestas en la Secretaría con una antelación mínima de 30 días a la fecha de celebración de la Asamblea General, según lo establecido en el vigente proceso electoral recogido en el reglamento de régimen interior.

5.Cuando existan más de una candidatura, en la votación para la elección de la Dirección de la Asociación, será elegida aquella candidatura que obtenga en la votación la mayoría simple de los votos presentes y por correo. En caso de empate, se procederá a una nueva votación entre las candidaturas empatadas y de persistir el resultado se decidirá por sorteo (art. 2.12 Reglamento Régimen Interior)

ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

6. Cuando solo exista una candidatura que cumpla los requisitos establecidos en los presentes estatutos y haya sido avalada por la Comisión electoral (art 37 de los Estatutos), mediante el acta de proclamación de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 2.11 del Reglamento de Régimen Interior, no será necesaria la celebración de votación alguna.

Conforme a lo establecido en los párrafos anteriores y de forma automática, resultarán elegidos los miembros de la Junta Directiva, por un período de dos años.

7. Cuando la elección de la Junta Directiva se realice mediante sorteo, éste se realizará con la totalidad de los socios titulares, excepto aquellos que ya hubieran ocupado cualquier cargo, por un mandato completo, en anteriores Órganos de la Asociación (Junta Directiva, Comisión Electoral, Órgano de Garantía). Esas personas socias quedan exentas de esta obligación, salvo que voluntariamente expresen su conformidad en formar del sorteo. En este caso y conforme a lo establecido en el art. 13 del presente Estatuto, su mandato será por un año.

La designación de los cargos que conforman Junta, la realizarán los miembros elegidos, mediante acuerdo entre ellos, en la primera reunión de Junta Directiva que se convoque. En caso de no llegarse a un acuerdo esta designación se realizará por sorteo en esta misma reunión.

Para el supuesto de elección de los cargos mediante sorteo, cualquier miembro que ocupe alguno de los cargos más representativos (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería) podrá dimitir del mismo, pasando a formar parte de la Junta Directiva como vocal. A continuación, la Junta Directiva elegirá, de entre los vocales restantes, uno para ocupar el cargo vacante conforme a establecido en el apartado anterior.

La dimisión referida, deberá ser motivada mediante escrito dirigido a la misma y aprobada por mayoría absoluta de sus miembros en reunión extraordinaria convocada al efecto.

Una vez aceptada la dimisión, ocupará su puesto el primer suplente elegido en Asamblea, y así sucesivamente.

Artículo 15. Vicisitudes de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos según lo establecido en el artículo 14 y podrán ser cesados conforme a lo previsto en el artículo 17.

Tanto en el caso de cese forzoso, como en el de cese voluntario, cuando las vacantes dejen a la Junta Directiva integrada por menos de cinco miembros, estas se cubrirán con nuevos miembros de la Asociación propuestos por la Junta Directiva, a fin, de que ésta, esté en todo momento integrada por el mínimo exigido en los Estatutos.

Dicho acuerdo, no obstante, deberá ser ratificado por la Asamblea General de Personas Socias convocadas a tal efecto dentro del mes siguiente.

Artículo 16. Funciones de la Presidencia

Son funciones, facultades y obligaciones del/de la Presidente/a:

a) Representar a la Asociación en los términos establecidos en el artículo 14.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

- b) Dirigir las actividades de la Junta Directiva necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Vigilar y velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva dirigiendo los debates y el orden de las reuniones y verificando los escrutinios que se lleven a cabo.
- e) Dar el visto bueno de las Actas que se levanten de las reuniones que celebren los órganos colegiados que preside, firmándolas junto con la persona que ostente la Secretaría.
- f) Convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
- h) Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.

Artículo 17. Moción de censura

Tanto el Presidente/la Presidenta de la Junta Directiva como el resto de miembros de la Junta Directiva, bien de forma colegiada o individualmente, estarán sujetos a una posible moción de censura en el desarrollo de sus funciones.

Toda moción de censura, dirigida contra la Junta Directiva al completo tendrá que ser presentada por al menos una tercera parte de los miembros de la Asamblea General y aprobada por la mitad más uno de sus miembros, presentes y representados, en primera votación y por mayoría simple de los presentes y representados en segunda votación, cualquiera que sea el número de estos.

Para cesar a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, *la moción* de censura tendrá que ser presentada tal como establece el párrafo anterior, o por al menos por una tercera parte de los miembros de la Junta Directiva y aprobada por la mitad más uno de sus miembros.

En todos los casos de presentación de cualquier moción de censura, se deberá realizar por escrito, debiendo incluir en el mismo, los motivos en los que se basa la presentación de dicha moción.

Cuando el Presidente/la Presidenta haya sido removido mediante moción de censura presentada por el resto de los miembros de la Junta y fuera ratificada por la Asamblea General, estos no tendrán que dimitir, y podrán elegir a quien ocupe la Presidencia de entre sus miembros.

Una vez aprobada la moción de censura contra la Junta directiva se convocarán elecciones generales, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

En los casos en los que la Junta Directiva cesada, no desee continuar la administración de la Asociación durante el período electoral, se hará cargo de esta función la Comisión Gestora establecida en el art 39 de los presentes Estatutos, formada por tres miembros elegida por la Asamblea entre voluntarios a esta comisión. Caso de no existir voluntarios suficientes, se procederá a realizar un sorteo entre todos los Socios Titulares que no hayan ejercido de forma obligatoria estas funciones.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 18. La Vicepresidencia

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por la persona que ostente la Vicepresidencia, quién en el plazo máximo de tres días, se hará cargo de pleno derecho del gobierno de la Asociación hasta que el Presidente se reintegre a su cargo o en caso de no hacerlo, se procederá a elegir nuevo presidente de entre los miembros restantes de la Junta, que siempre ha de mantener el número mínimo de integrantes previsto estatutariamente.

Será función de la Vicepresidencia contribuir con la Presidencia en el desarrollo de sus tareas y funciones proponiéndole cuantas cuestiones estimen convenientes para la consecución de los fines de la Asociación.

El Presidente/la Presidenta podrá delegar en la Vicepresidencia las representaciones y funciones que estime convenientes, de acuerdo con la Junta Directiva, aunque nunca podrá delegar las responsabilidades propias de su cargo.

Artículo 19.- Secretaría

Persona responsable de la Secretaría de la Asociación será persona designada como tal, de entre los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

En el caso de que el Secretario/la Secretaria cese voluntariamente o sea cesado/a por el procedimiento previsto en el artículo 17, se procederá a cubrir su vacante por el procedimiento establecido en el artículo 15.

Para el desarrollo de sus funciones, la Secretaría contará con la estructura humana y material que se considere necesaria, previo acuerdo adoptado por la Junta Directiva con arreglo a su respectiva dotación presupuestaria.

Para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones fiscales, contables y administrativas que la Asociación tiene respecto de las diferentes administraciones públicas, se podrá contar con la colaboración de una persona física o jurídica que se encargue, en su condición profesional debidamente acreditada, de la Gestión/administración. La persona física que desempeñe esas tareas no formará parte, en ningún caso, de la Junta Directiva, y estará bajo sus órdenes y supervisión última.

También formarán parte de esta estructura, las diferentes vocalías de la Junta Directiva, que serán responsables de la gestión y control de la documentación referidas a sus áreas respectivas, coordinadas por el Secretario/a, el Tesorero/a y el/la Presidente/a.

El Secretario o la Secretaria asistirá al Presidente/a la Presidenta de la Asociación en todas las materias de la competencia de la Presidencia. Orgánicamente dependerá de la Junta Directiva a través de dicha Presidencia.

Son funciones y obligaciones de la Secretaría:

- a) Asistir al Presidente/a de la Asociación en todas las materias que sean competencia de éste.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

- b) Ocuparse de la gestión y administración de la Asociación, bajo la supervisión del Presidente/a y dentro de las directrices marcadas por la Junta Directiva.
- c) Ocupar la Secretaría de la Asamblea General y de la Junta Directiva asistiendo a las reuniones que se celebren y levantando las correspondientes actas de los acuerdos adoptados en las mismas, en las que el Secretario/a tendrá voz y voto.
- d) Custodiar la documentación de la Asociación con la colaboración del Gestor/administrador y las diferentes vocalías.
- e) Librar las certificaciones que se soliciten, con el visto bueno de la Presidencia.
- f) Levantar, en la última reunión de Junta Directiva, acta en la conste que miembros de la Junta han realizado su mandato completo, dejando constancia clara de aquellos que por diversas causas no han completado el mandato.
- g) Cuantas otras sean propias de su condición o le sean asignadas por los órganos de gobierno de la Asociación.

En caso de ausencia de la persona que ostente la Secretaría, por enfermedad u otros motivos, otro miembro de la Junta Directiva habrá de, en sustitución, levantar las actas correspondientes de las reuniones en la que no haya podido asistir. Dicha persona sustituta deberá ser elegida al comienzo de la reunión.

Artículo 20. Tesorería

El Tesorero/ la Tesorera será responsable de la conservación de fondos de la Asociación, en la forma que determine la Ley, y custodiará la documentación económica de la Asociación. Ostentará este cargo la persona designada como tal, de entre los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. Contará con la colaboración de la persona a la que se hayan atribuido tareas de gestión/ administración profesional, referida en el artículo anterior, al objeto que elabore y aplique las exigencias legales, fiscales y contables en las cuentas económicas de la Asociación.

En caso de que la persona que ostente la Tesorería cese voluntariamente o sea cesado por el procedimiento establecido en el artículo 17, se procederá a cubrir su vacante siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.

La persona responsable de la Tesorería, junto con el miembro que ostente la Presidencia, serán las dos personas legitimadas para manejar los fondos de la Asociación, pudiendo ser habilitado el Secretario a la Secretaria en caso necesario. Siempre se exigirá, la firma mancomunada de los dos sujetos reseñados anteriormente para poder realizar ingresos y reintegros en las cuentas corrientes que la Junta Directiva decida abrir. También cabe la posibilidad de autorizar al Gestor a la realización de movimiento de los fondos, siempre que cuente con la firma de las personas responsables de la Presidencia/Tesorería/Secretaría.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 21. Modificación Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General, requiriéndose mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos supongan la mitad más uno.

Para que la Asamblea General pueda adoptar acuerdos de modificación de Estatutos, será necesario que esté válidamente constituida, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del presente Estatuto y el art. 12 c de la Ley Orgánica, 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por, al menos una tercera parte de los miembros de pleno derecho de la Asociación o dos terceras partes de la Junta Directiva y se pondrá a disposición de todos los miembros de la Asociación en la Secretaría, con una antelación mínima de 20 días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

Artículo 22.- Elaboración Reglamento de Régimen Interior.

La Junta Directiva será la encargada de elaborar el borrador de Reglamento de Régimen Interior en el que se desarrollen las estructuras, funciones y competencias de la Asociación y de sus órganos, así como el funcionamiento económico y administrativo de ésta.

Una vez elaborado por la Junta Directiva, dicho borrador de Reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y por la mayoría simple de los presentes y representados en segunda, pasando a ser de obligado cumplimiento junto con los Estatutos.

La interpretación, tanto de los Estatutos como del Reglamento de Régimen Interior, corresponderá a la Junta Directiva y al Órgano de Garantía.

En el supuesto de discrepancia entre ambos órganos en la interpretación de la norma, éstos se reunirán en una comisión paritaria, que, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, determinará el sentido e interpretación correcta de la norma o cláusula objeto de debate. Su composición, competencias y funcionamiento se regulará en el Reglamento de Régimen Interior.

En caso de contradicción total o parcial entre la normativa de los Estatutos y la del Reglamento de Régimen Interior, prevalecerá siempre la de los Estatutos.

CAPITULO III: PERSONAS SOCIAS

Artículo 23. Personas socias

La Asociación estará integrada por los siguientes tipos de personas socias:

- Socios/as fundadores.
- Socios/as de honor.
- Socios/as titulares.
- Socios/as beneficiarios/as

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 24. Socios fundadores.

Tienen esta condición únicamente aquellas personas que participaron en su momento en el acto de constitución de la Asociación y que sigan perteneciendo a la misma.

Artículo 25. Socios de honor.

Tendrán esta condición, las personas físicas por su prestigio, o que hayan contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación. Serán propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General.

Artículo 26. Socios titulares

Los socios/las socias titulares son aquellas personas físicas que se integran en la Asociación para desarrollar los fines sociales, con sujeción a los Estatutos y al Reglamento de Régimen Interior, son los únicos sujetos de pleno derecho y, por tanto, adquieren los derechos y obligaciones, recogidos en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

Para obtener la condición plena de socio titular, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, y tener interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.
- b) Ser presentado formalmente por dos personas socias titulares.
- c) Formalizar la solicitud de ingreso y obtener la aprobación de la Junta Directiva.
- d) Suscribir declaración responsable de conocer fehacientemente la normativa estatutaria que le vinculará como socio titular.

d) Haber realizado, la aportación inicial en el momento de la constitución o haberse subrogado en obligaciones y derechos, en la sustitución de un socio titular que haya producido baja como miembro de la Asociación. Dicha aportación tendrá carácter condicional y reintegrable en los casos de baja forzosa del socio o disolución de la Asociación. Tienen la consideración de cuota de entrada la aportación que, asimismo con carácter condicional y reintegrable, hayan hecho los socios para la construcción de las instalaciones sociales y para la compra de los terrenos.

Todos los Socios Titulares de nuevo ingreso, o los que sustituyan a otros, asumirán los derechos y obligaciones, recogidos en el presente Estatuto o su Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 27. Registro Futuras personas socias Titulares.

El número de personas socias titulares es de 927.

La Junta Directiva llevará un registro de personas que deseen convertirse en personas socias, al objeto de que, cuando se produzcan vacantes (forzosas o mortis causa), que no se hayan cubiertas, proponga la condición de persona socia titular a la primera persona de ese registro, con el fin de mantener el número de sujetos asociados titulares establecidos en estos Estatutos.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 28. Personas socias beneficiarias.

Se reconoce la figura de las personas socias beneficiarias, cuya condición de asociada es de carácter derivado. Las personas socias de esta categoría están sujetas al régimen jurídico general establecido en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior; a excepción de lo previsto para las personas socias Titulares.

Se distinguen dos subtipos de personas socias beneficiarias; a saber: a) principales, y b) opcionales.

Artículo 29. Derechos de las Personas Socias Titulares

Se les garantizan cuantos derechos reconocen los presentes Estatutos y en especial:

- a) El derecho de asistencia a las reuniones de la Asamblea General.
- b) El derecho de participar en las actividades de la asociación, teniendo derecho a todas las prestaciones y servicios que la Asociación realice, en el desarrollo de las mismas.
- c) El ejercicio de la libre expresión de cuantos criterios y opiniones ostenten en relación con las cuestiones que atañen a la vida de la Asociación, siempre con el debido respeto a otros derechos fundamentales concurrentes.
- d) El derecho a intervenir conforme a los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior en la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- e) El derecho a ser parte de órganos de gobierno, accediendo en igualdad de oportunidades, a los cargos directivos.
- f) El derecho de sufragio activo en la elección de los órganos de gobierno a través de sufragio libre, directo. El voto será secreto siempre que el socio lo solicite expresamente. Se prevé cualquier otra forma de participación aprobada en la Asamblea.
- g) El derecho de voz y voto en las Asambleas de la Asociación, siempre que estén al corriente de pago. En caso de no estar al corriente, no cabra ejercer el derecho de voto.
- h) El derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, así como el derecho a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- i) El derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- j) El derecho a solicitar el alta y la baja en la categoría de personas socias beneficiarios, tanto principales como opcionales, de otras personas, siempre que cumplan los términos, condiciones y número de ellos, establecidos en los presentes Estatutos y en El Reglamento de Régimen Interior.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

- k) El derecho a ser reintegrado en el momento de su baja forzosa, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, o en caso de disolución de la Asociación del total de las cuotas que con carácter condicional y reintegrable haya hecho por cualquier concepto, ya sea como cuota de entrada ya sea como cuota para la construcción de las instalaciones sociales o para la compra de los terrenos.

Artículo 30°. Obligaciones de las personas socias titulares

Las personas socias titulares tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- d) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada sujeto asociado.
- e) Facilitar información relevante y necesaria que les sea solicitada por los órganos de gobierno de la Asociación que tenga que ver con la misma.
- f) Respetar a los demás asociados y a los miembros de los órganos de dirección en el ejercicio de sus funciones.
- g) Utilizar correctamente de los carnets de persona socia titular o beneficiaria.
- h) Poner en conocimiento de la Asociación cualesquiera hechos de los que sea conocedor, que puedan perjudicar a los intereses generales de la Asociación, lo que incluye los comportamientos que entrañen incumplimiento de obligaciones por otras personas asociadas.
- i) Responsabilizarse como Socio Titular, de cuantas acciones u omisiones, incumplimientos o daños a las instalaciones de la Asociación, se cometan por los socios beneficiarios a los que haya dado de alta, conforme a lo recogido en el apartado j) del artículo 29.
- j) Informar de todas las variaciones de hecho/ de derecho que afectan al conjunto de los socios beneficiarios del que es responsable. Esto incluye los cambios de edad, de estado civil o de condición familiar.
- k) Agotar las vías internas establecidas en los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.
- l) Identificarse cuando así se le requiera por cualquier miembro de seguridad, socorristas, o cualquier otra persona que ejerza funciones de control y que cuente con la autorización de la Junta Directiva.
- m) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 31. Pérdida de la condición de persona asociada

Se perderá la condición de socio, cualquiera que sea la modalidad de éste, por baja voluntaria, mortis causa o por baja forzosa.

Artículo 32°. Baja voluntaria de la persona asociada Titular

La baja voluntaria podrá ser presentada en cualquier momento por el sujeto Socio Titular mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación.

Para que produzca efectos, el socio titular deberá presentar otra persona que le sustituya en su calidad de sujeto Socio Titular de la Asociación, y que habrá de cumplir los requisitos recogidos en los presentes Estatutos para obtener la condición de socio titular.

Antes de proceder a la baja, serán exigibles las cuotas devengadas y no pagadas, y el total de las contribuciones del ejercicio en curso.

Artículo 32° bis. Baja de personas socias beneficiarias

En los términos establecidos en el art. 29, la persona socia titular es la única facultada para cursar la baja de las personas asociadas beneficiarias vinculadas a ella.

En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, así como disolución de análogo vínculo, la persona socia titular es la responsable de la gestión del conjunto de personas asociadas vinculadas a ellas; sin que dicha condición de Titular sea divisible ni pueda entenderse incluida en los derechos y obligaciones del régimen matrimonial.

Artículo 33. Baja Mortis Causa.

La baja mortis causa se producirá por el fallecimiento de la persona Socia Titular.

En este caso, la Junta Directiva propondrá que se convierta en socio titular de la Asociación, aquella persona que, de entre los derechohabientes, sea designada para ello; siempre que cumpla los requisitos estatutariamente previstos para ser persona asociada Titular.

La designación deberá ser formalizada y comunicada de modo fehaciente a la Junta Directiva. En dicha comunicación se indicará quien pasa a ostentar la condición de persona socia titular. Si fuera el caso, se reordenará el conjunto de sujetos asociados beneficiarios. La nueva persona social Titular habrá de comunicar todos los extremos necesarios para poder ser titular de los derechos de su nueva condición, así como para poder cumplir las eventuales obligaciones económicas pendientes y las futuras.

En ningún caso cabe la división de la condición de Persona socia.

Artículo 34. Baja forzosa de la persona Socia Titular.

La baja forzosa podrá ser impuesta por la Junta Directiva mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, en los siguientes casos:

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

- a) Por la comisión de una falta muy grave.
- b) Por incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación, cuando así figure en los mismos.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, que para el sostenimiento de la Asociación, se hayan establecido, como son el impago de las cuotas correspondientes a dos trimestres, habiendo sido requerido previamente al pago de la misma.
- d) Por conductas que deterioren gravemente la imagen de la Asociación, o, que sean contrarias a los principios y fines de la misma.

En los dos últimos casos (c y d), el acuerdo deberá ser ratificado por la Asamblea General.

En todo caso, serán exigibles las cuotas devengadas y no pagadas, y el total de las contribuciones del ejercicio en curso.

En todos los supuestos de baja forzosa se tramitará el correspondiente expediente y será preceptivo el dictamen del Órgano de Garantía.

La baja forzosa no priva del derecho a ser reintegrado de las aportaciones realizadas con carácter condicional y reintegrable, una vez deducidas de su monto las cuotas devengadas y no abonadas, así como el importe de los daños patrimoniales y morales a la Asociación que pudieran darse.

Artículo 35. Registro General de Personas socias

La Asociación podrá establecer los sistemas de control de personas asociadas que estime oportuno, con el fin de mantener un Registro General de personas asociadas. Dicho registro ha de permitir conocer el número, tipología y características de los sujetos asociados. Se respetará en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las eventuales normas de desarrollo.

CAPITULO IV: OTROS ÓRGANOS

Artículo 36. Órgano de Garantía.

El Órgano de Garantía será el encargado de velar por la correcta aplicación de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior y de cualquier otra norma establecida en la defensa de los derechos de los asociados y la correcta exigencia de sus obligaciones.

Asimismo, será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento disciplinario y aplicación de las sanciones por faltas leves, graves, y muy graves, que no conlleven la expulsión, cometidas por los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones o por sus actividades como socios de pleno derecho.

Sus competencias y funcionamiento se recogerán en el Reglamento de Régimen interior.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 37. Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano que tiene encomendado garantizar la transparencia del proceso electoral y las funciones de la Mesa Electoral, en la convocatoria de elecciones.

Sus competencias y funcionamiento se recogerán en el Reglamento de Régimen interior.

Artículo 38. Comisión Gestora

- a) La Comisión Gestora se nombrará conforme lo recogido en el artículo 17 de los presentes Estatutos.
- b) Es un órgano colegiado que adoptará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Realizará las funciones de gestión y administración de la Asociación, durante el período en que no exista Junta Directiva, en la aplicación de los acuerdos ya establecidos por ésta para los pagos y/o ingresos corrientes, velando por la defensa y el mantenimiento del patrimonio de la asociación.

CAPÍTULO V: RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 39. Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación estarán integrados por:

- a) Las aportaciones iniciales de los socios.

Las aportaciones iniciales de los socios para la construcción de las instalaciones y la compra de terrenos, así como las que pudieran efectuarse, en un futuro, para la ampliación de las instalaciones, tendrán carácter de condicional y reintegrable en los casos de baja forzosa o de disolución de la Asociación, conforme a lo recogido en estos Estatutos.

- b) Las cuotas periódicas de los socios
- c) Las donaciones y legados a favor de la misma.
- d) Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- e) Los intereses y productos de sus bienes, así como los ingresos provenientes de la venta de sus bienes y valores.
- f) Los ingresos provenientes de la prestación de servicios relacionados con la consecución de sus fines.
- g) Cualesquiera otros ingresos autorizados por la Ley.

Todo lo relativo a la infraestructura de la Asociación, quedará regulado en el Reglamento de Régimen Interior.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 40. Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados.

Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes actas a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 40º. B- PATRIMONIO INICIAL Y CIERRE DEL EJERCICIO

La Asociación se constituyó con un patrimonio inicial de cero euros (0,00.-€), y el cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre.

Artículo 41. Presupuesto

El presupuesto anual de la Asociación será el que se fije en Asamblea General, la distribución y la forma de pago se regulará en el Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO VI: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42.- Régimen Disciplinario

Todas las personas asociadas están sujetas al régimen disciplinario y podrán ser consideradas infractoras en los supuestos establecidos en los artículos siguientes.

Las personas socias titulares responden principal o subsidiariamente, dependiendo del tipo de falta/sanción, por los actos de las personas asociadas beneficiarias a las que haya dado de alta. De suerte que habrán de ser parte de los procedimientos sancionadores que se inicien respecto de aquellos sujetos que dependan de su condición de Titular.

La potestad disciplinaria será ejercida por la Junta Directiva, quien garantiza el cumplimiento del Régimen Disciplinario en los términos establecidos en la normativa estatutaria.

Las personas socias afectadas podrán plantear la disconformidad con las sanciones que les hayan podido ser impuestas ante el Órgano de Garantía.

En el caso de que los sujetos infractores sean miembros de la Junta Directiva, será el Órgano de Garantía el encargado de imponer, previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario, la sanción correspondiente.

Las sanciones solo podrán ser aplicadas, en los casos de comisión de faltas tipificadas en los presentes Estatutos.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

En los casos de faltas graves y muy graves se instruirá un procedimiento de investigación, con un plazo para realizar alegaciones, aportación de pruebas, en su caso, y. resolución.

La imposición de sanciones se hará de acuerdo al procedimiento establecido estatutariamente y en las normas de desarrollo.

Artículo 43. Graduación de las Faltas

1) Son-faltas “LEVES”:

- 1.1. El incumplimiento de las normas fijadas por la Asociación referidas al vestido y calzado.
- 1.2. La utilización de las piscinas sin cumplir las exigidas normas de seguridad e higiene.
- 1.3. El acceso a las instalaciones de la Asociación de toda clase de animales, salvo el supuesto de perros guía.
- 1.4. El traslado de enseres del lugar marcado por la Junta directiva
- 1.5. La utilización de transistores y aparatos de música en volúmenes de sonido que molesten al resto de los socios.
- 1.6. Arrojar desperdicios, botellas, papeles, colillas etc., en lugar distinto a los recipientes destinados para ello.
- 1.7. La utilización de balones, pelotas etc., en las piscinas, bares, terrazas y praderas.
- 1.8. La utilización de bicicletas, patines, monopatines, etc... en el recinto del Club, no habilitado para ello.
- 1.9. El incumplimiento de cualesquiera otras normas establecidas para el uso de la piscina y la pradera.
- 1.10. Daños a la propiedad del club por importe inferior a 301,50€

2) Son faltas “GRAVES”:

- 2.1. El daño a la propiedad del Club, cuando esta no tenga una especial trascendencia, pero la valoración sea superior a 301,50 euros.
- 2.2. La reincidencia de tres o más faltas leves en un plazo de dos meses.
- 2.3. Los insultos, malos modos o alteraciones graves que afecte a la convivencia de la Asociación.
- 2.4. Los juegos en los que existan apuestas de dinero.
- 2.5. El incumplimiento de las normas u observaciones hechas por un miembro del servicio de seguridad, por socorristas, o por cualquier otra persona que ejerza funciones de control y que cuente con la autorización de la Junta Directiva.
- 2.6. El incumplimiento del deber de auxilio a los órganos de la Asociación.
- 2.7. La utilización de envases de cristal y neveras con ruedas, en la zona de pradera y piscinas.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

- 2.8. Comer en la pradera.
- 2.9. La utilización de instalaciones fuera del horario establecido.
- 2.10. Toda conducta que pueda violentar la armonía, tranquilidad y sensibilidad individual o colectiva de /los socios.
- 2.11. La intervención en un procedimiento disciplinario, cuando se tenga interés en el mismo o enemistad manifiesta.
- 2.12. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de los Estatutos.

3) Son faltas “MUY GRAVES”:

- 3.1. La reincidencia de dos o más faltas graves en un plazo de seis meses.
- 3.2. Las agresiones físicas entre personas socias titulares, beneficiarias o personas invitadas.
- 3.3. Arrojar objetos a las piscinas.
- 3.4. La rotura de mala fe de cualquier objeto o instalación de la Asociación.
- 3.5. La utilización incorrecta o fraudulenta del carnet de persona socia titular o beneficiaria.
- 3.6. El consumo de sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas en las instalaciones de la Asociación.
- 3.7. Las conductas que puedan dar lugar a la baja forzosa en los términos del artículo 34° de los estatutos.
- 3.8. Incumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General
- 3.9. En general cualquier conducta tipificada en el Código Penal.

Artículo 44. Sanciones

Las faltas serán sancionadas con arreglo a su calificación:

Las faltas “LEVES” se sancionarán con la retirada del carnet por parte de la Junta Directiva, mediante escrito motivado, por el tiempo estipulado en el siguiente párrafo.

La primera falta leve, supondrán la prohibición del uso de las instalaciones por una semana. La segunda falta leve, la prohibición del uso de las instalaciones por un mes, y la tercera por un periodo de 3 meses, además del importe de los daños ocasionados al club, si los hubiera.

En caso de reincidencia en más de 3 faltas, se considerará falta grave.

Las faltas “GRAVES”, conllevarán una sanción económica, en función del daño ocasionado y la prohibición del uso de las instalaciones por un periodo de tres a seis meses, en función de la falta.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Las faltas “MUY GRAVES” serán sancionadas desde seis meses a un año con la pérdida temporal de la condición de Socio o de expulsión definitiva, en función de su gravedad y sanción económica en relación con los daños ocasionados en las instalaciones del club.

Los miembros del servicio de vigilancia y seguridad, los socorristas o cualquier otro miembro que ejerza funciones de seguridad, tendrán la potestad de retirar el carnet a los socios que comentan una falta flagrante, como medida provisional, hasta que se instruya el correspondiente expediente disciplinario, y por el periodo máximo establecido en los párrafos anteriores.

Todas las sanciones serán adoptadas por la Junta Directiva de forma motivada, y se comunicarán a los socios, por los medios de comunicación establecidos por los presentes Estatutos.

Artículo 45. Procedimiento sancionador.

Dentro del procedimiento se distinguirá entre faltas leves, graves y muy graves.

1.En el caso de faltas leves, la sanción se comunicará por escrito, por parte de la Junta Directiva, dándole al socio un plazo de 24 horas para realizar alegaciones, si lo estimase conveniente. Transcurrido ese plazo, la Junta resolverá en un plazo de 48 horas y comunicará la sanción definitiva. Cuando las faltas fueran cometidas por personas Socias Beneficiarias Principales u opcionales, todas las comunicaciones se realizarán fehacientemente a la persona socia Titular.

2.En el caso de faltas graves y muy graves, se requerirá la tramitación del correspondiente expediente, tal y como se detalla a continuación:

a) Cuando la Junta Directiva tuviese constancia de alguna infracción grave o muy grave, acordará la apertura del correspondiente expediente sancionador, así mismo, designará un instructor de entre los miembros de la Junta Directiva, el instructor adoptará las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución, debiendo ser éstas motivadas.

Las medidas provisionales deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de la infracción y su duración no podrá exceder de la mitad del plazo máximo previsto, establecido en estos Estatutos.

La decisión de la apertura del procedimiento sancionador y las medidas provisionales, serán comunicados al Órgano de Garantía.

b) La decisión adoptada por la Junta será notificada a la presunta persona socia infractora por los medios de comunicación establecidos en los Estatutos para que, en el plazo de dos días hábiles, presente las alegaciones que estime oportunas.

Si fuera el caso, la notificación se hará a la persona socia titular cuando no sea este el infractor, para que le de traslado a la persona asociada infractora de la que es responsable.

Si no hubiera respuesta en dos días hábiles, se procederá a realizar un segundo intento de comunicación por los medios establecidos, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para realizar, por escrito, las alegaciones que estime oportunas, así como para aportar las pruebas que considere.

c) Tanto las alegaciones, como las pruebas aportadas por el presunto sujeto socio infractor, serán analizadas por la persona encargada de la instrucción y elaborará una propuesta de resolución.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

d) La propuesta de resolución será comunicada al presunto socio infractor en los mismos términos recogidos en el apartado b). y se concederá un plazo de 5 días hábiles para que realice alegaciones definitivas por escrito.

e) Con estas últimas alegaciones, la Junta Directiva, debatirá, elaborará y aprobará la propuesta de resolución definitiva. De la sesión deliberativa se extenderá acta, que será comunicada a la persona infractora, a través de la persona socia Titular de la que depende estatutariamente.

f) Contra la resolución definitiva, el socio infractor, si es el caso a través de la persona socia Titular de la que depende, podrá presentar un recurso, en el plazo de 30 días, ante la Asamblea General de personas socias. El recurso se incluirá en el orden del día de la primera reunión de la Asamblea General, para su resolución.

g) En el caso de que los sujetos infractores sean menores de edad, serán las personas que ostente su representación legal quienes sean responsables de los actos de éstos, y el expediente disciplinario se instruirá respecto de dichos sujetos responsables.

Artículo 45. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán a los tres meses si son leves, a los seis meses si son graves y al año si son muy graves. Los plazos de prescripción se computan desde la fecha en que el órgano con capacidad para sancionar tuviera conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses si son leves, a los dieciocho meses si son graves y a los dos años si son muy graves, desde que se cometieron. La prescripción se interrumpe por el acuerdo de apertura del expediente sancionador.

CAPITULO VII: DISOLUCIÓN

Artículo 46. Disolución

La Asociación se disolverá en los siguientes casos:

a) Cuando así lo acuerde la Asamblea General, reunida al efecto por el voto favorable de dos tercios de los socios. La propuesta de disolución deberá ser presentada por escrito al Presidente de la Asociación y deberá ir firmada por al menos un tercio de los socios o la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 47. Procedimiento disolución

a) La disolución de la asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta directiva en el momento de la disolución, se convierten en liquidadores, salvo que la propia Asamblea nombre a una Comisión liquidadora, en este caso quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría de la Junta Directiva serán miembros de hecho, salvo que de forma

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

voluntaria presenten su dimisión de dicha comisión, o que la disolución sea acordada por el juez, nombrándose en este caso por el juez.

La Comisión de Sujetos Liquidadores, deberá estar integrada por un número impar de miembros a fin de que sus acuerdos puedan ser adoptados por mayoría simple y su actuación no terminará hasta que haya rendido cuentas a la Asamblea General, que se reunirá a tal efecto y que aquéllos hayan sido aprobados por ésta.

Corresponde a los sujetos liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines benéficos
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES ADICIONALES.

Artículo 48.-Disposición Adicional Única.

En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos se aplicarán los preceptos contenidos en la Legislación vigente que regule el Derecho de Asociación.

D. XXXXXXXXXXXXX, con DNI. XXXXXX, Secretario de la Asociación Recreativa, Cultural y Deportiva “Buenavista” con número de registro 9.750,

CERTIFICO:

Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Ordinaria de 25 de enero de 2025, los cuales se adaptan a la Ley Orgánica 1/2002.

Madrid a 25 de enero de 2025

Presidente

- Secretario